



ORD. : N° 5578 /

- ANT. : 1. Oficio N° 14.00.00.1628/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
2. Oficio N° 116, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora (CEI5) de la Cámara de Diputados.

MAT. : Responde requerimiento de la Comisión Especial Investigadora (CEI5) de la Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 30 SEP 2022

DE: JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : H. DIPUTADA JOANNA PÉREZ OLEA
PRESIDENTA
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI5) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el presente, me dirijo a usted por especial encargo de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Ríos Tobar, en atención al Oficio citado en el antecedente, mediante el cual la Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo (CEI5) de la Cámara de Diputados, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha solicitado "que se refiera a la *normativa existente que reglamenta las situaciones de huelga de hambre en los recintos penitenciarios, y cuáles han sido las medidas que se han adoptado para enfrentarlas desde el 2006 a la fecha*".

Al respecto, se acompaña a esta presentación el Oficio N° 14.00.00.1628/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que da respuesta a la solicitud de la Comisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



MJS/MOC/MCE/RDC
INT. 1/938

Depto. de Reinserción Social de Adultos

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario/a
- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

F.: 25460.22 SISID: 892467



ORD. N° 14.00.00. 1628 /2022

ANT.: Su oficio N° 5441, de fecha 28 de septiembre de 2022.

MAT.: Remite información solicitada.

SANTIAGO, 30 SEP 2022

OFICINA DE PARTES
F: 25460.22.
ID 892467.
FECHA 30 SEP 2022

OFICINA DE PARTES
F:
ID
FECHA 30 SEP 2022

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : JEFA DIVISIÓN REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1.- Junto con saludar, mediante documento consignado en el antecedente de este oficio, se requirió dar respuesta al Oficio N° 116, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Abogado Secretario de la "Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones resguardo de la seguridad y el orden público interior, revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo (CEI 5)" sobre la normativa existente que reglamenta las situaciones de huelga de hambre en los recintos penitenciarios, y cuáles han sido las medidas que se han adoptado para enfrentarlas desde el año 2006 a la fecha.

2.- Al respecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informo a Usted lo requerido, para si lo tiene a bien dar respuesta a lo solicitado.

3.- El D.S. N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, aborda las huelgas de hambres, solo en cuanto ésta pueda ser constitutiva de una falta y por ende susceptible de ser sancionada.

Lo anterior, por cuanto el artículo 75 dispone que "*Los derechos de que gocen los internos podrán ser restringidos excepcionalmente como consecuencia de alteraciones en el orden y la convivencia del establecimiento penitenciario o de actos de indisciplina o faltas, mediante las sanciones que establece el presente Reglamento*".

Indicando además, en el artículo 76 que "*La Administración Penitenciaria, a fin de proteger adecuadamente los derechos de la población penal, resguardar el orden interno de los establecimientos y hacer cumplir las disposiciones del régimen penitenciario podrá sancionar las faltas disciplinarias que cometan los internos, en la forma establecida en este Reglamento*".

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 29163234
www.gendarmeria.cl

A su vez, se debe tener presente que uno de los objetivos de Gendarmería de Chile, es atender a las personas privadas de libertad y que, en este sentido, debe velar por la vida, integridad y salud de éstas y, que la administración penitenciaria debe desarrollarse con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, las leyes y sus reglamentos y las sentencias judiciales.

En este orden de ideas, el Servicio ha adoptado medidas para abordar la situación de las huelgas de hambres, tanto desde una perspectiva de salud, operativa, a fin de resguardar y proteger derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, a saber:

- El Departamento de Salud aborda las huelgas de hambre de las personas privadas de libertad, sea ésta líquida o seca, a fin de supervisar la evolución del estado de salud de la persona, para lo cual una vez declarada ésta, el área de salud del respectivo establecimiento penitenciario debe controlarlo diariamente, realizando exámenes cuando corresponda y, en caso que se requiera su hospitalización, se estará a lo dispuesto en el Párrafo 2°, del Título Tercero, "De la atención médica de los internos" del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Sobre el particular, señalar que Gendarmería de Chile se encuentra trabajando en un nuevo "protocolo para la atención de salud a personas privadas de libertad en huelga de hambre", con un enfoque holístico de la salud de la persona, estandarizando los controles de salud mínimos necesarios para la protección de la salud y el resguardo de derechos fundamentales.

- Instrucciones relativas al procedimiento que se debe adoptar en el caso que una persona se declare en huelga de hambre, como por ejemplo la declaración por escrito del inicio de la huelga de hambre; conducción al área de salud del recinto penal o atención en otra dependencia, establecer instancias de diálogo con las personas a fin que desistan de ésta; resguardo en caso de traslado a un centro asistencial.

- Resolución Exenta N° 3925, de fecha 29 de julio de 2020, del Director Nacional, que Aprueba Disposiciones sobre Aplicación de Reglamentación Penitenciaria en Consideración a la Normativa Vigente, Nacional e Internacional, Referidas a la Pertinencia Cultural y Religiosa en Determinadas Materias, que en el resolutive V, dispuso que debían entenderse actualizadas las instrucciones relativas a la aplicación de sanciones disciplinarias a raíz de una huelga de hambre, en cuanto las jefaturas de los establecimientos penitenciarios cuentan con la atribución facultativa de aplicar sanciones disciplinarias y, en consecuencia una huelga de hambre desarrollada en forma pacífica no es susceptible de consecuencias disciplinarias.

4.- De lo señalado precedentemente, se desprende que Gendarmería de Chile, en el cumplimiento de sus funciones, ha regulado la huelga de hambre, desde una perspectiva de protección de derechos fundamentales, más que como una falta al régimen interno, susceptible de ser sancionada, por cuanto en el ejercicio de la función penitenciaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 5°, de la Constitución Política de la República, 4° y 25 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, ésta debe ejercerse respetando y promoviendo los derechos fundamentales, consagrados tanto en la carta fundamental, como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

5- Es todo cuanto informo y remito, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



Exp.: 1628
Of. Ord. N° / Materia: Remite información solicitada.

SUP/PR/K/prk
DISTRIBUCIÓN

- Sra. Jefa División Reinserción Social MINJUDDHH
- Ayudante Director Nacional.
- Oficina Nacional de Gestión Documental.

Pilar Romero



ORD. : N° 5447 /
ANT. : Oficio N° 116, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora (CEIS) de la Cámara de Diputados.
MAT. : Solicita información para dar respuesta al requerimiento de los H. Diputados/as de la Comisión Especial Investigadora (CEIS).

SANTIAGO, 28 SEP 2022

A : SR. SEBASTIAN S. URRAL PALMA
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
DE : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mediante oficio citado en el antecedente, se ha remitido la presentación de la Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha requerido "normativa existente que reglamenta las situaciones de huelga de hambre en los recintos penitenciarios, y cuáles han sido las medidas que se han adoptado para enfrentarlas desde el 2006 a la fecha".

Al respecto, agradezco tenga a bien dar prioridad al requerimiento realizado por la Honorable Comisión e informar en relación a lo solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL


Div. de Reinserción Social de Adultos
INT. J/ 930
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario:
- Gabinete del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones
F.: 25460.22 SISID: 891546

OFICIO N° 116

VALPARAÍSO, 27 de septiembre de 2022.

OFICINA DE PARTES
F: 25460.22
ID 891546
FECHA 28 SEP 2022

La "Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo (CEI 5)", **acordó oficiar a US.**, para que se refiera a la normativa existente que reglamenta las situaciones de huelga de hambre en los recintos penitenciarios, y cuáles han sido las medidas que se han adoptado para enfrentarlas desde el 2006 a la fecha.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., por acuerdo de la Comisión y por orden de la Presidenta, diputada señora **JOANNA PÉREZ OLEA**.

Dios guarde US.,


ÁLVARO HALABÍ DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión

**A LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SEÑORA MARCELA RÍOS.**

AHD/lbr.